

Panamá, 15 de julio de 2024

Licenciado
Ernesto Ponce Cabrera
Director Regional Chiriquí
Ministro de Ambiente
E. S. D.

Estimado Lic. Ponce



Por este medio solicito la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Cat. I, del Proyecto **“RESIDENCIAL LAS MARIAS VILLAGE”**, a desarrollarse en Ojo de Agua en el Corregimiento de Boquerón, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, en el Folio Real N° 9308 (F), código de ubicación 4201, propiedad del promotor **M.C.B. HOLDING, INC**, persona jurídica registrada en mercantil con Folio No. 553447, cuyo representante legal es el señor Fernando Ernesto Anguizola Guardia con cedula de identidad personal No. 8-193-29, con domicilio en Alto de Coquito, Corregimiento de San Pablo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí. El estudio consta de _____ páginas, incluyendo los anexos.

En la elaboración de este documento participaran los consultores:

Consultora: Ing. Mitzeyla Rodriguez.
Nº de registro: DEIA-IRC-015-2023
Email: mitzy_j30@hotmail.com
Teléfono: 6631-2842

Consultor: Ing. Heriberto Degracia M.
Nº de registro: DEIA-IRC-051-2019
Email: hdegracia161182@gmail.com
Teléfono: 6791-5559

Para cualquier consulta contactar al Ing. Heriberto Degracia al teléfono 6791-5559, como correo electrónico hdegracia161182@gmail.com

Adjuntamos a la presente solicitud los siguientes documentos:

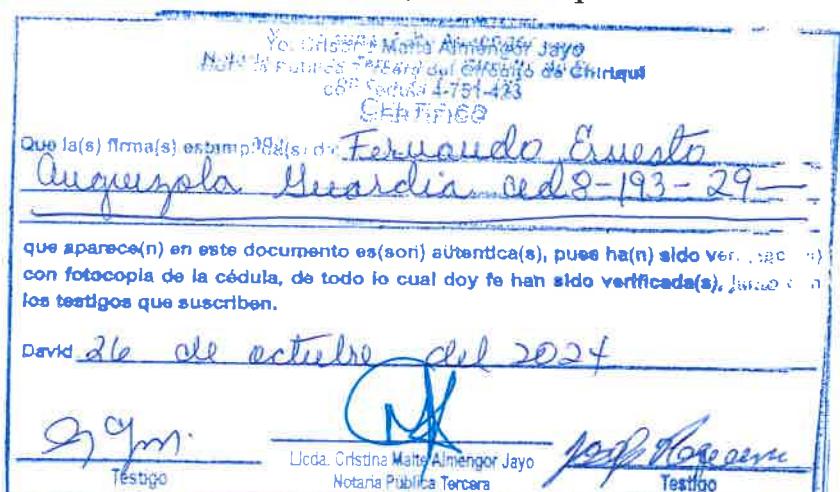
- 1) Certificación de registro público de la propiedad (original vigente)
- 2) Copia cedula del Representante Legal
- 3) Plano Anteproyecto aprobado
- 4) Solicitud y/o Certificación de Uso de Suelo
- 5) Mapa localización regional en escala 1:50,000
- 6) Paz y salvo (original y vigente)
- 7) Copia del recibo de pago de evaluación

Además, un original y dos copias digitales del contenido total del Estudio de Impacto Ambiental en formato compatible.

Fundamento Legal

Decreto Ejecutivo 123, del 14 de agosto de 2009, que reglamenta el Capítulo II del Título de la Ley 41 de 1 de Julio de 1998 y el Decreto Ejecutivo N° 155 del 5 de agosto de 2011, que modifica algunos artículos del Decreto 123 de 2009. Derogado por el decreto ejecutivo 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el decreto 2 de 27 de marzo de 2024.


Fernando E. Anguizola G.
Ced. 8-193-29
Representante Legal
M.C.B. Holding, Inc.





REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Fernando Ernesto
Anguizola Guardia



8-193-29

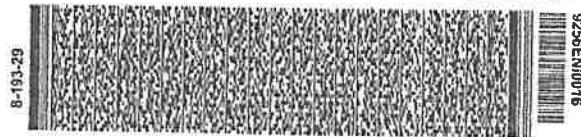
NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 13-FEB-1953
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 21-MAY-2021 EXPIRA: 21-MAY-2036

© 2000 by the Board of Trustees of the Leland Stanford Junior University. All rights reserved. ISSN 0898-2603.

1

TRIBUNAL
ELECTORAL

CHARTER MEMBER OF CHAMBER



Licda. Cristina Vito & mengor Jayo
Natalia Pineda, Encarn

La Suscrita, CRISTINA MARTE ALMENGOR J. YO Notaria Pública
Tercera del Circuito de Chilquén, con cédula N° 4-751-423
CERTIFICO: Que este documento es copia de copia

Chiriquí, 31 de octubre 2024

卷之三

Licda. Cristina Malte Almorrón J.A.
Notaria Pública





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: ALEXANDRA JUDITH ALABARCA
FECHA: 2024.11.19 11:56:13 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

455117/2024 (0) DE FECHA 19/11/2024

QUE LA PERSONA JURÍDICA

M.C.B. HOLDING, INC.

TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 553447 (S) DESDE EL LUNES, 29 DE ENERO DE 2007

- QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: RAFAEL ERNESTO BARCENAS CHIARI

SUSCRITOR: MARIO ERNESTO BARCENAS CHIARI

DIRECTOR: FERNANDO ERNESTO ANGUILZOLA GUARDIA

DIRECTOR: YENITZIN YELENA AGUILAR DE ANGUILZOLA

DIRECTOR: FERNANDO ERNESTO ANGUILZOLA ORTEGA

PRESIDENTE: FERNANDO ERNESTO ANGUILZOLA GUARDIA

SECRETARIO: YENITZIN YELENA AGUILAR DE ANGUILZOLA

TESORERO: FERNANDO ERNESTO ANGUILZOLA ORTEGA

AGENTE RESIDENTE: A.R CANDANEDO

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA LO SERÁ EL SECRETARIO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL AUTORIZADO ES DE DIEZ MIL DÓLARES (\$10,000.00), DIVIDIDO EN CIEN (100) ACCIONES CON UN VALOR NOMINAL DE CIEN DÓLARES (\$100.00), CADA UNA LAS ACCIONES PODRÁN SER EXPEDIDAS UNICAMENTE EN FORMA NOMINATIVA Y LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES LLEVARÁN LA FIRMA AUTOGRÁFA DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO. ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 10:58 A. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404888468



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 33A70FE3-C657-4E0F-9760-39D574F9F166
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RAFAEL ALEXIS DE
GRACIA MORALES
FECHA: 2024.11.07 11:00:32 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 438248/2024 (0) DE FECHA 06/11/2024.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BOQUERÓN CÓDIGO DE UBICACIÓN 4201, FOLIO REAL N° 9308 (F) UBICADO EN CORREGIMIENTO BOQUERÓN, DISTRITO BOQUERÓN, PROVINCIA CHIRIQUÍ
CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 8 ha 4560 m² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 8 ha 4560 m²
VALOR DEL TRASPASO: CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO BALBOAS (B/. 54,964.00)
ADQUIRIDA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015.
COLINDANCIAS: NORTE: CAMINO AL CEMENTERIO SUR: CIRO JAEN ESTE: SANTIAGO GALLARDO Y CIRO JAEN OESTE: MAXIMO CASTILLO

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

M.C.B. HOLDING, INC.. (RUC 553447) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE GLOBAL BANK CORPORATION POR LA SUMA DE TRES MILLONES CIEN MIL BALBOAS (B/.3,100,000.00) Y POR UN PLAZO DE 5 AÑOS PRORROGABLES. UNA TASA EFECTIVA DE 6.13% UN INTERÉS ANUAL DE 5.50 % LIMITACIONES DEL DOMINIO CLAUSULA DECIMAPAZ Y SALVO DEL INMUEBLE 103085637PAZ Y SALVO DEL IDAAN 10959711. DEUDOR: COQUITO HILLS,.S.A. CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 533020 GARANTE HIPOTECARIO: M.C.B. HOLDING,INC.,POTRERILLOS WIEW,S.A. CON NÚMERO DE CEDULA: 553447, 700021. FIADOR: FERNANDO ERNESTO ANGUZOLA GUARDIA., INVERSIONES MICHELLE,S.A., CORPORACION GARICHE,S.A., BOQUERON DEVELOPMET,S.A. CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 8-193-29.,154650., 28043, 705157OBSERVACIONES: QUE GLOBAL BANK CORPORATION OTORGA PRIMERA HIPOTECA A FAVOR DE COQUITO HILS,.S.A. Y COMO GARANTES HIPOTECARIOS M.C.B. HOLDING, INC., POTRERILLOS WIEW,S.A. Y COMO FIADOR SOLIDARIO FERNANDO ERNESTO ANGUZOLA GUARDIA., INVERSIONES MICHELLE,S.A., CORPORACION GARICHE,S.A., BOQUERON DEVELOPMET,S.A.INSCRITO AL ASIENTO 4, EL 30/11/2015, EN LA ENTRADA 514209/2015 (0)

AUMENTO DEL MONTO DE HIPOTECA INMUEBLE: LOS DATOS QUE HAN SIDO MODIFICADOS EN LA HIPOTECA VIGENTE SON NUEVA CUANTÍA DE LA HIPOTECA CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.5,500,000.00); CLÁUSULAS DEL CONTRATO SEGUNDA, QUINTA, DECIMA SEGUNDA, DECIMA TERCERA; OBSERVACIONES ACREDOR: GLOBAL BANK CORPORATIONDEUDOR: COQUITO HILLS, S.A. FICHA: 533020FIADOR SOLIDARIO ILIMITADO PERSONAL: INVERSIONES MICHELLE, SOCIEDAD ANONIMA FICHA: 154650 Y CORPORACION GARICHE, S.A. FICHA 28043 Y LA SOCIEDAD BOQUERON DEVELOPMENT, S.A. FICHA: 705157.GARANTE: POTRERILLOS VIEW, S.A. FICHA: 700021 Y M.C.B.HOLDING, INC. FICHA: 553447SE MODIFICA LA ESCRITURA 5399 DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2015 INSCRITA EN EL ASIENTO 514209/2015CLAUSULAS A MODIFICAR: SEGUNDA, QUINTA, DECIMA SEGUNDA, DECIMA TERCERINTERES: 6.0% ANUALANTES POR: B/3, 100,000.00AHORA POR: B/.5, 500,000.00
INSCRITO AL ASIENTO 5, EL 07/07/2017, EN LA ENTRADA 279581/2017 (0)

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN SEGUNDA Y ANTICRESIS. HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE GLOBAL BANK CORPORATION POR LA SUMA DE UN MILLÓN BALBOAS (B/.1,000,000.00) Y POR UN PLAZO DE 1 AÑO RENOVABLE. UNA TASA EFECTIVA DE 6.0% ANUAL – TASA EFECTIVA SERÁ LA QUE RESULTE AL MOMENTO DE CADA DESEMBOLSO POR CONCEPTO DE INTERÉS SOBRE EL MONTO DEL PRÉSTAMO CONCEDIDO. LIMITACIONES DEL DOMINIO CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVAPAZ Y SALVO DEL INMUEBLE 303102448723.PAZ Y SALVO DEL IDAAN 12002609.. DEUDOR: M.C.B. HOLDING, INC. CON



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 0ECAF17-4011-4ABD-8F60-B6437EFDB0CD
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

5

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: FICHA N° 553447, DOCUMENTO REDI N° 1076475. FIADOR: FERNANDO ERNESTO ANGUILA GUARDIA, CÉDULA N° 8-193-29. OBSERVACIONES: LA ACREDITADA: GLOBAL BANK CORPORATION, FICHA N° 281810, ROLLO N° 40979, IMAGEN N° 0025.

(REPRESENTADA POR: OTTO OSWALD WOLFSCHOON HORN, CÉDULA N° 8-231-360 / FACULTADO SEGÚN FICHA N° 281810, ROLLO N° 42638, IMAGEN N° 0054).

LA DEUDORA: M.C.B. HOLDING, INC., FICHA N° 553447, DOCUMENTO REDI N° 1076475. (REPRESENTADA POR: FERNANDO ERNESTO ANGUILA GUARDIA, CÉDULA N° 8-193-29 / FACULTADO SEGÚN PODER GENERAL INSCRITO AL FOLIO MERCANTIL N° 553447, ENTRADA N° 243664/2018, ASIENTOS N° 3 Y 4 DE LAS OPERACIONES DEL FOLIO MERCANTIL N° 553447, ESCRITURA N° 2425 DEL 23/05/2018 DE LA NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCUITO DE CHIRIQUÍ).

INSCRITO AL ASIENTO 6, EL 20/10/2022, EN LA ENTRADA 424016/2022 (0)

CORRECCIÓN: SE REALIZÓ LA SIGUIENTE CORRECCIÓN RESTRICCIONES: ESTA FINCA QUEDA SUJETA A LAS CONDICIONES Y RESERVAS QUE APARESCAN INSCRITAS AL FOLIO 7 DE ESTE MISMO TOMO ; ADEMÁS SE ADVIERTE AL ADJUDICATARIO QUE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE DEJAR UNA DISTANCIA DE DIEZ METROS (10.00 MTS2) POR LO MENOS DE LA CERCA DEL TERRENO AL EJE DEL CAMINO AL CEMENTERIO CON EL CUAL LIMITA AL NORTE. PANAMÁ 06 DE ABRIL DE 1964; POR LA SIGUIENTE CAUSA SE SOLICITA AL REGISTRO PÚBLICO COLOCAR LAS RESTRICCIONES DE LEY QUE CONSTAN SOBRE LA FINCA N° 9308 COD. 4201 , EN BASE A LO DISPUESTO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO 1788 DEL CODIGO CIVIL Y ANTE LA EVIDENCIA DE UN ERROR COMETIDO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMA, AL MOMENTO DE ACTUALIZAR LA FINCA ARRIBA DESCRITA NO SE TRAJERON LAS RESTRICCIONES QUE CONSTAN INSCRITAS BAJO EL TOMO 844 FOLIO 491 INSCRITO AL ASIENTO 7, EL 21/02/2024, EN LA ENTRADA 64408/2024 (0)

NO CONSTA MEJORAS INSCRITAS A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2024 10:58 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404870521



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 0ECAF17-4011-4ABD-8F60-B6437EFDB0CD

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



6

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN No. 349 -2024
(De 15 de mayo de 2024)

Por la cual se aprueba la propuesta de usos de suelo, zonificación y se da concepto favorable al plan vial del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **RESIDENCIAL LAS MARÍAS VILLAGES**, ubicado en los corregimientos de Boquerón y Bágala, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí".

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL,
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial de conformidad con el artículo 2 de la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, en los ordinarios:

"11. Disponer y ejecutar los planes de Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano y de vivienda aprobados por el Órgano Ejecutivo y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia.

12. Establecer las normas de zonificación, consultando a los organismos nacionales, regionales y locales pertinentes.

14. Elaborar los planes de ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y de vivienda a nivel nacional y regional con la participación de organismos y entidades competentes en materia, así como las normas y los procedimientos técnicos respectivos";

Que es función de esta institución por conducto de la Dirección de Ordenamiento Territorial, proponer normas reglamentarias sobre Desarrollo Urbano y Vivienda y aplicar las medidas necesarias para su cumplimiento;

Que formalmente fue presentada ante Dirección de Ordenamiento Territorial, de este ministerio, para su revisión y aprobación, la propuesta de usos de suelo, zonificación y se da concepto favorable al plan vial, contenido en el Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **RESIDENCIAL LAS MARÍAS VILLAGES**, ubicado en los corregimientos de Boquerón y Bágala, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, que comprende los siguientes folios reales:

FOLIO REAL	CÓDIGO DE UBICACIÓN	SUPERFICIE	PROPIETARIO
9308 (F)	4201	8 ha + 4560 m ²	M.C.B. HOLDING, INC.
89412 (F) Lote 5	4202	Superficie Registrada: 18 ha + 7834 m ² + 61 dm ² Superficie a Utilizar: 1 ha + 9658 m ² + 46 dm ²	M.C.B. HOLDING, INC.

Que la aprobación del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **RESIDENCIAL LAS MARÍAS VILLAGES**, consiste en la asignación de usos de suelo o códigos de zona: R2 (Residencial de Mediana Densidad), Pv (Parque Vecinal), Esv (Equipamiento de Servicio Básico Vecinal), Pi (Parque Infantil) y plan vial;



Página No.2
Resolución No. 349-2024
(de 15 de mayo de 2024)

Que a fin de cumplir con el proceso de participación ciudadana, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 6 de 22 de enero de 2002, la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, el Decreto Ejecutivo No.23 de 16 de mayo de 2007 y el Decreto Ejecutivo No.782 de 22 de diciembre de 2010, se procedió a realizar los avisos de convocatoria a los que había lugar, sin que dentro del término para este fin establecido, se recibiera objeción alguna por parte de la ciudadanía;

Que revisado el expediente objeto de la aprobación del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **RESIDENCIAL LAS MARÍAS VILLAGES**, se pudo verificar que cumple con todos los requisitos exigidos en la Resolución No.732-2015 de 13 de noviembre de 2015, y contiene el Informe Técnico No.43-24 de 29 abril de 2024, el cual considera viable la aprobación de la solicitud presentada;

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **RESIDENCIAL LAS MARÍAS VILLAGES**, ubicado en los corregimientos de Boquerón y Bágala, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, que comprende los siguientes folios reales:

FOLIO REAL	CÓDIGO DE UBICACIÓN	SUPERFICIE	PROPIETARIO
9308 (F)	4201	8 ha + 4560 m ²	M.C.B HOLDING, INC.
89412 (F) Lote 5	4202	Superficie Registrada: 18 ha + 7834 m ² + 61 dm ² Superficie a Utilizar: 1 ha + 9658 m ² + 46 dm ²	M.C.B HOLDING, INC.

SEGUNDO: APROBAR la propuesta del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **RESIDENCIAL LAS MARÍAS VILLAGES**, que consiste en la asignación de usos de suelo o códigos de zona: R2 (Residencial de Mediana Densidad), Pv (Parque Vecinal), Esv (Equipamiento de Servicio Básico Vecinal), Pi (Parque Infantil), quedando así:

USO DE SUELO	FUNDAMENTO LEGAL
R2 (Residencial de Mediana Densidad)	Resolución No.79-2016 de 29 de febrero de 2016.
Pv (Parque Vecinal)	Resolución No.79-2016 de 29 de febrero de 2016.
Esv (Equipamiento de Servicio Básico Vecinal)	Resolución No.79-2016 de 29 de febrero de 2016.
Pi (Parque Infantil)	Resolución No.79-2016 de 29 de febrero de 2016.

Parágrafo:

- Todo cambio a lo aprobado en esta Resolución, requerirá de la modificación del Esquema de Ordenamiento Territorial, siempre y cuando, el cambio o modificación este sujeto a los lineamientos de la Resolución No.732-2015 de 13 de noviembre de 2015.



Página 3 de 3
Resolución No. 349-2024
de 16 de mayo de 2024

8

El Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **RESIDENCIAL LAS MARÍAS VILLAGES**, deberá cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No.150 de 16 de junio de 2020, "Que deroga el Decreto Ejecutivo No.36 de 31 de agosto de 1998 y actualiza el Reglamento Nacional de Urbanizaciones, Lotificaciones y Parcelaciones, de aplicación en todo el territorio de la República de Panamá".

TERCERO: Dar concepto favorable a la siguientes servidumbres viales y líneas de construcción propuestas en el Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **RESIDENCIAL LAS MARÍAS VILLAGES**, quedando así:

NOMBRE DE LA VÍA	SERVIDUMBRE	LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN (A partir de la línea de propiedad)	CATEGORÍA
AVENIDA PRIMERA	15.00 metros	2.50 metros	PRINCIPAL
CALLE G ESTE	15.00 metros	2.50 metros	SECUNDARIA

Parágrafo:

- Las servidumbres viales y líneas de construcción, descritas anteriormente, están sujetas a la revisión de la Dirección Nacional de Ventanilla Única del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y al cumplimiento de las regulaciones vigentes establecidas en esta materia.
- Cada macrolote deberá contar con una jerarquización vial.
- El Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **RESIDENCIAL LAS MARÍAS VILLAGES**, deberá cumplir con la restricción indicada en el Certificado de Registro Público del folio real No.9308.

CUARTO: El documento y los planos presentados del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **RESIDENCIAL LAS MARÍAS VILLAGES**, cuya propuesta ha sido aprobada en el artículo primero de este instrumento legal, servirán de consulta y referencia en la ejecución del proyecto y formará parte de esta Resolución.

QUINTO: Enviar copia de esta Resolución a la Dirección Nacional de Ventanilla Única de este ministerio, al Municipio correspondiente y a la Dirección de Estudios y Diseños del Ministerio de Obras Públicas.

SEXTO: Esta Resolución se encuentra sujeta a la veracidad de los documentos aportados por el profesional idóneo y responsable del proyecto.

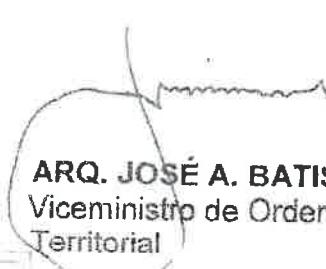
SÉPTIMO: Esta Resolución no otorga permisos para movimientos de tierra, ni de construcción, ni es válido para segregaciones de macrolotes.

OCTAVO: Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración, ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, dentro del término de cinco (5) días hábiles a partir de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 6 de 22 de enero de 2002; Ley 6 de 1 de febrero de 2006; Decreto Ejecutivo No.150 de 16 de junio de 2020; Resolución No.732-2015 de 13 de noviembre de 2015; Resolución No.79-2016 de 29 de febrero de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ROGELIO PAREDES ROBLES
Ministro


ARQ. JOSÉ A. BATISTA G.
Viceministro de Ordenamiento
Territorial

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL


SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

FECHA: 16 - 5 - 2024

Ministerio de Ambiente

No.

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

4048899

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	M.C.B. HOLDING, INC / FOLIO 553447	<u>Fecha del Recibo</u>	2024-10-29
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Chiriquí	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de deposito No.		B/. 350.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		B/. 350.00

Detalle de las Actividades

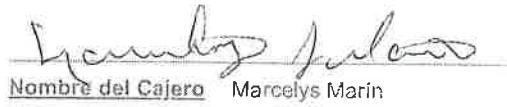
Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2.1	Evaluaciones de Estudios Ambientales, Categoría	B/. 350.00	B/. 350.00
					Monto Total B/. 350.00

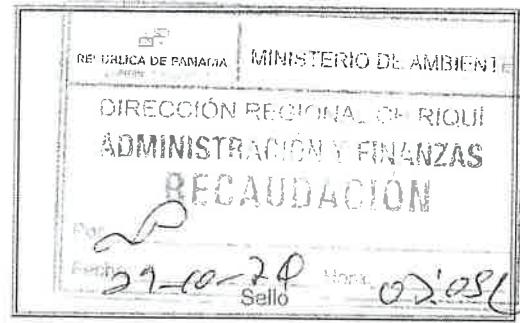
Observaciones

PAGO POR EIA CAT1, PROYECTO RESIDENCIAL LAS MARIAS VILLAGE, R/L FERNANDO E. ANGUILZOLA G. MAS PAZ Y SALVO.

Día	Mes	Año	Hora
29	10	2024	03:05:18 PM

Firma


Nombre del Cajero Marcelys Marín



IMP 1

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

10

Certificado de Paz y Salvo

Nº 246351

Fecha de Emisión:

28 | 10 | 2024
(día / mes / año)

Fecha de Validez:

27 | 11 | 2024
(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

M.C.B. HOLDING, S. A.

Representante Legal:

FERNANDO ANGUILZOLA

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
	553447		
Ficha	Imagen	Documento	Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado *Ernesto Pérez C.*
Director Regional



David, 02 de diciembre de 2024.

Señores

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Regional de Chiriquí

MI AMBIENTE.

Respetados señores:

Las siguientes hojas del EsIA Categoría I del proyecto denominado **“RESIDENCIAL LAS MARIAS VILLAGES”**, van enumeradas o foliadas con bolígrafo y los mismos corresponden a informes complementarios originales:

- **Firmas de profesionales: pág. 158**
- **Portada Informe de Ruido Ambiental Pág. 256**
- **Portada Informe de Calidad de Aire Ambiental Pág. 267**
- **Portada Informe de Arqueología Pág. 278**
- **Estudio Hidrológico Drenaje Natural Pág. 310-331**
- **Plano sellado de anteproyecto Pág. 333**
- **Plano jerarquización Vial Pág. 335**
- **Plano de zonificación Pág. 337**
- **Mapa de Red Hídrica Pág. 343**
- **Mapa de cobertura vegetal y uso de suelos Pág. 345**
- **Ensayo de análisis de agua drenaje natural Pág. 347-353**
- **Encuestas y ficha informativa Pág. 355-383**
- **Planos de Cortes y relleno de las calles Pág. 385-389**

Atentamente,



Ingeniero Heriberto Degracia
Consultor Ambiental
IRC-DEIA-IA-051-2019. Act. 2022

DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI
SECCIÓN DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

13

FORMULARIO DE RECEPCIÓN DE EsIA – CAT. I
D.E. 1 DE 1 DE MARZO DE 2023 y D.E. 2 DE 27 MARZO DE 2024PROYECTO: RESIDENCIAL LAS MARIAS VILLAGESPROMOTOR: M.C.B. HOLDING, INC.CATEGORÍA: IFECHA DE ENTRADA: DÍA 2 MES DICIEMBRE AÑO 2024

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	<p>Art. 55. D.E. 1 de 1 de marzo de 2023. Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental Notariada, dirigida al director de evaluación de impacto ambiental o director regional, firmada por la persona natural o en el caso que aplique por el representante legal de la persona jurídica. dicha solicitud deberá, contener:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Domicilio detallado donde recibe notificaciones (Número de casa o de apartamento, nombre del edificio, urbanización calle o avenida, corregimiento, distrito y provincia), números de teléfonos y dirección electrónica. 2. En el caso de ser personas jurídicas, deberán incluirse los datos de inscripción en el Registro Público. 3. Nombre y localización de la actividad, obra o proyecto objeto del estudio. 4. La categoría del Estudio de Impacto Ambiental, 5. Cantidad de páginas que lo conforman. 6. Datos de los consultores del Estudio de Impacto Ambiental (persona natural y/o jurídica) que elaboraron el estudio. <p>Persona jurídica, debe firmar la Solicitud del Representante Legal de la promotora.</p>	X		
2	Copia de cédula de la persona natural, o Representante Legal en caso de persona jurídica, que actúa como promotor del EsIA, debidamente autenticada por notario.	X		
3	EsIA (1 Original)	X		
4	2 copias en formato digital del EsIA	X		
5	Paz y Salvo y Recibo Original de Pago emitidos por el Ministerio de Ambiente.	X		
6	Certificación de existencia y Representación Legal de la promotora expedida por el Registro Público con una vigencia no mayor de tres (3) meses.	X		
7	Certificado de Propiedad de Finca (con una vigencia no mayor de 6 meses) o documento emitido por ANATI, que valide la tenencia del predio; copias notariadas de anuencias, autorización de uso de finca o contratos y copia de cédula del propietario	X		
8	Art. 6 D.E. 2 de 27 marzo de 2024 (Art. 25). Documentos: <ul style="list-style-type: none"> - Informe de Monitoreo de Ruido - Informe de Calidad de Aire - Prospección Arqueológica 	X		
9	Art. 8 D.E. 2 de 27 marzo de 2024 (Art. 31). Documentos en trámite en otras instituciones: <ul style="list-style-type: none"> - Certificaciones de instituciones: IDAAN, ANATI (Plano catastral), Certificación de Uso de Suelo o EOT/Anteproyecto Vigente Aprobado (MIVIOT) - Licencia Provisional (ASEP) - Otros documentos 	X		
10	Art. 58. Verificación de Consultores Ambientales (2) debidamente inscritos, actualizados y habilitados.	X		
11	Art. 56-B D.E. 2 de 27 marzo de 2024: Si la solicitud de evaluación o el Estudio de Impacto Ambiental no cumplen con alguno de los requisitos establecidos en los artículos 56 y 56-A, los mismos no serán recibidos.	X		
12	Observaciones: 			

ENTREGADO POR:
 NOMBRE: Heriberto Degraña
 CÉDULA: 8-761-83
 CORREO: hdegrana161182@gmail.com
 TELÉFONO: 16791-9559
 FIRMA: (Firma)

REVISADO POR: (MINISTERIO DE
AMBIENTE)
 Técnico: Tharsis González
 Firma: (Firma)

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Heriberto Degracia	IRE-051-2019		✓		
Mitzyela Rodriguez	IRE-015-2023		✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental

Residencial Las Marías Village

Categoría: I

PROMOTOR

Promotora:

M. C. B. Holdings, Inc.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre:

Fernando E. Anguizola

Cédula:

8-193-29

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	
Firma	
Fecha de Verificación	

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	
Firma	
Fecha de Verificación	

Generales del Consultor

CERRAR

Nombre: DEGRACIA
MORALES HERIBERTO

Nacionalidad: PANAMEÑO

CÉDULA: 8-761-83

Estado: ACTUALIZADO

Título: ING EN MANEJO DE
CUENCAS Y AMBIENTE

E-mail:

HERY161182.HD@GMAIL.
COM

No. Resolución: DEIA-IRC-
051-2019

Teléfonos: MÓVIL : 66730905

Estado: ACTUALIZADO

Dirección:

Empresa

Categoría	Estatus	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
TOTAL		0	0	0	0	0	0

Generales del Consultor

CERRAR

Nombre: RODRIGUEZ
MITZEYLA JETZABEL

Nacionalidad: PANAMEÑO

CÉDULA: 9-718-1209

Estado: ACTUALIZADO

Título: LICENCIADA EN
INGENIERA AMBIENTAL

E-mail:

MITZEYLAJRODRIGUEZ@GMAIL.COM

No. Resolución: DEIA-IRC-
015-2023

Teléfonos: MÓVIL : 6631-2842

Estado: ACTUALIZADO

Dirección:

Empresa

Categoría	Estatus	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
TOTAL		0	0	0	0	0	0

MÍNIMOS DE LOS CONTENIDOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORIA I

Art.# 6 y 7 D.E. N° 2 de 27 de marzo de 2024

PROYECTO: RESIDENCIAL LAS MARÍAS VILLAGEPROMOTOR: M.C.B. HOLDING, INC.EXPEDIENTE: DRCH- IF- 113-2024FECHA DE ENTRADA: 2 DE DICIEMBRE 2024CONSULTORES: HERIBERTO DE GRACIA /MITZEYLA RODRÍGUEZREVISADO POR: NIVIA A. CAMACHO C.

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE			
2.0	RESUMEN EJECUTIVO (máximo de 5 páginas)			
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Nombre del promotor, b) En caso de ser persona jurídica el nombre del representante legal, c) Persona a contactar; d) Domicilio o sitio en donde se reciben notificaciones profesionales o personales, con la indicación del número de casa o de apartamento, nombre del edificio, urbanización, calle o avenida, corregimiento, distrito y provincia; e) Números de teléfonos; f) Correo electrónico; g) Página Web; h) Nombre y registro del Consultor	*		
2.2	Descripción de la actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de inversión	*		
2.3	Síntesis de las características físicas, biológicas y sociales del área de influencia de la actividad, obra o proyecto	*		
2.4	Síntesis de los impactos ambientales y sociales más relevantes, generados por la actividad, obra o proyecto, con las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control	*		
3	INTRODUCCIÓN			
3.1	Importancia y alcance de la actividad, obra o proyecto que se propone realizar, máximo 1 página.	*		
4	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD			
4.1	Objetivo de la actividad, obra o proyecto y su justificación.	*		
4.2	Mapa a escala que permita visualizar la ubicación geográfica de la actividad, obra o proyecto y su polígono, según requisitos exigidos por el Ministerio de Ambiente	*		
4.2.1	Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y de todos sus componentes. Esos datos deben ser presentados según lo exigido por el Ministerio de Ambiente.	*		
4.3	Descripción de las fases de la actividad, obra o proyecto.	*		
4.3.1	Planificación	*		
4.3.2	Ejecución	*		
4.3.2.1	Construcción, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros).	*		
4.3.2.2	Operación, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, sistema de tratamiento de aguas residuales, transporte público, otros).	*		
4.3.3	Cierre de la actividad, obra o proyecto	*		
4.3.4	Cronograma y tiempo de desarrollo de las actividades en cada una de las fases	*		
4.5	Manejo y Disposición de desechos y residuos en todas las fases.	*		
4.5.1	Sólidos	*		
4.5.2	Líquidos	*		
4.5.3	Gaseosos	*		
4.5.4	Peligrosos	*		
4.6	Uso de suelo asignado o esquema de ordenamiento	*		

	territorial (EOT) y plano de anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área de la actividad, obra o proyecto propuesto a desarrollar. De no contar con el uso de suelo o EOT ver artículo 8 que modifica artículo 31 . Las certificaciones, permisos y/o autorizaciones que se encuentren en trámite en otras instituciones, deberán aportarse durante el proceso de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental...			El Esquema de Ordenamiento Territorial presentado, es una copia.
4.7	Monto global de la inversión	*		B/.3,780,000.00
4.8	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con la actividad, obra o proyecto.	*		
5	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO			
5.3	Caracterización del suelo del sitio de la actividad, obra o proyecto	*		
5.3.1	Caracterización del área costera marina.	*		
5.3.2	La descripción de uso del suelo	*		
5.3.4	Uso actual de la tierra en sitios colindantes al área de la actividad, obra o proyecto	*		
5.4	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	*		
5.5	Descripción de la topografía actual versus la topografía esperada, y perfiles de corte y relleno	*		
5.5.1	Plano topográfico del área del proyecto, obra o actividad a desarrollar y sus componentes, a una escala que permita su visualización	*		
5.6	Hidrología	*		
5.6.1	Calidad de aguas superficiales	*		
5.6.2.	Estudio Hidrológico	*		
5.6.2.1	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	*		
5.6.2.3	Plano del polígono del proyecto, identificando los cuerpos hídricos existentes (lagos, ríos, quebradas y ojos de agua) y establecer de acuerdo al ancho del cauce, el margen de protección conforme a la legislación correspondiente	*		
5.7	Calidad de aire	*		
5.7.1	Ruido	*		
5.7.3	Olores			
5.8	Aspectos Climáticos	*		
5.8.1	Descripción general de aspectos climáticos: precipitación, temperatura, humedad, presión atmosférica	*		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO			
6.1	Característica de la Flora	*		
6.1.1	Identificación y Caracterización de formaciones vegetales con sus estratos, e incluir especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción.	*		
6.1.2	Inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por Ministerio de Ambiente e incluir las especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción) que se ubiquen en el sitio	*		
6.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo a una escala que permita su visualización, según requisitos exigido por el Ministerio de Ambiente	*		
6.2	Característica de la fauna.	*		
6.2.1	Descripción de la metodología utilizada para la caracterización de la fauna, puntos y esfuerzo de muestro georreferenciados y bibliografía	*		
6.2.2	Inventario de especies del área de influencia, e identificación de aquellas que se encuentren enlistadas a causa de su estado de conservación	*		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO			
7.1	Descripción del ambiente socioeconómico general en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto	*		
7.2.1	Indicadores Demográficos: Población (cantidad, distribución por sexo y edad, tasa de crecimiento, distribución étnica y cultural), migraciones, entre otros.	*		
7.2	Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana.	*		
7.3	Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto, de acuerdo a los parámetros establecidos en la normativa del Ministerio de Cultura	*		
7.4	Descripción de los tipos de paisaje en el área de influencia	*		

	de la actividad, obra o proyecto.			
8.0	IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN DE RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES, SOCIOECONÓMICOS, Y CATEGORIZACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.			
8.1	Ánalisis de la línea base actual (físico, biológico y socioeconómico) en comparación con las transformaciones que generara la actividad, obra o proyecto en el área de influencia, detallando las acciones que conlleva en cada una de sus fases.	*		
8.2	Analizar los criterios de protección ambiental, determinando los efectos, características o circunstancias que presentará o generará la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases, sobre el área de influencia.	*		
8.3	Identificación de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases, para lo cual debe utilizar el resultado del análisis realizado a los criterios de protección ambiental.	*		
8.4	Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos, a través de metodologías reconocidas (cuantitativa y cualitativa), que incluya sin limitarse a ello: carácter, intensidad, extensión del área, duración, reversibilidad, recuperabilidad, acumulación, sinergia, entre otros. Y en base a un análisis, justificar los valores asignados a cada uno de los parámetros antes mencionados, los cuales determinaran la significancia de los impactos.	*		
8.5	Justificación de la Categoría del Estudio de Impacto ambiental propuesta, en función al análisis de los puntos 8.1 a 8.4.	*		
8.6	Identificar y valorizar los posibles riesgos ambientales de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases.	*		
9.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)			
9.1	Descripción de las medidas específicas a implementar para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico, aplicable a cada una de las fases de la actividad, obra o proyecto.	*		
9.1.1	Cronograma de ejecución.	*		
9.1.2	Programa de Monitoreo Ambiental	*		
9.3	Plan de prevención de Riesgos Ambientales	*		
9.6	Plan de Contingencia.	*		
9.7	Plan de Cierre.	*		
9.9	Costos de la Gestión ambiental.	*		
11	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.			
11.1	Lista de nombres, número de cédula, firmas originales y registro de los Consultores debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista.	*		
11.2	Lista de nombres, número de cédula y firmas de los profesionales de apoyo debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista e incluir copia simple de cédula	*		
12	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	*		
13	BIBLIOGRAFÍA	*		
14	ANEXOS	*		
14.1	Copia de la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental Copia de cédula del promotor	*		
14.2	Copia del Paz y Salvo, y copia del recibo de pago para los trámites de evaluación emitidos por el Ministerio de Ambiente.	*		
14.3	Copia del certificado de existencia de persona jurídica	*		
14.4	Copia del Certificado de propiedad (es) donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto, con una vigencia no mayor de seis (6) meses, o documentos emitidos por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) que valide la tenencia del predio.	*		
14.4.1	En caso de que el promotor no sea propietario de la finca presentar copia de contratos, anuencias o autorizaciones de uso de finca, para el desarrollo de la actividad, obra o proyecto.	*		

DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI
DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

20

INFORME DE NO ADMISIÓNREVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**I. DATOS GENERALES:**

FECHA DE INGRESO:	2 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE INFORME:	05 DE DICIEMBRE DE 2024
PROYECTO:	RESIDENCIAL LAS MARÍAS VILLAGE
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	M.C.B. HOLDING, INC.
CONSULTORES:	HERIBERTO DEGRACIA Y MITZEYLA RODRÍGUEZ
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE BOQUERÓN Y BÁGALA, DISTRITO DE BOQUERÓN, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto “RESIDENCIAL “LAS MARIAS VILLAGE”, consiste en la construcción de 110 lotes para uso residencial, cinco (5) áreas de uso público, áreas de calles internas pavimentadas de hormigón asfáltico, contará con un área de tanque y pozo. Las viviendas contarán con lotes desde los 450 m² de terreno y tanques sépticos para el manejo de las aguas residuales.

El desarrollo del proyecto se llevará a cabo en una superficie total de 8 has + 4560 m² como área útil del proyecto, sobre Folio Real N° 9308 (F), código de ubicación 4201 ubicada en la comunidad de Ojo de Agua en el corregimiento de Boquerón y Bágala, distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí. La propiedad donde se ejecutará el proyecto pertenece a M.C.B. HOLDING, INC., persona jurídica con N° de Folio 553447.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO:

Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACION DE CONTENIDO:

Conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el EsIA y se cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 6, 7, 8 del Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, (modificando los art. 25, 26 y 31 del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo del 2023).

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA's.

Luego de revisada la documentación de solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado: “RESIDENCIAL LAS MARÍAS VILLAGE”, se detectó que el mismo presenta información que difiere de lo establecido en el Art. 9 del Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024; debido a lo siguiente:

1. El Paz y Salvo presentado en la documentación requerida para la presentación del EsIA, está vencida.
2. El Esquema de Ordenamiento Territorial a presentar en el EsIA, debe ser un documento original o debe estar notariado.
3. Las Pruebas de Percolación presentadas en el EsIA, deben ser documentos originales o presentarlos notariados.

V. RECOMENDACIONES:

Por lo antes expuesto, se recomienda **NO ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado "**RESIDENCIAL LAS MARÍAS VILLAGE**" promovido por la empresa **M.C.B. HOLDING, INC.**, representada legalmente por **FERNANDO E. ANGUILZOLA G.** con cédula 8-193-29.


CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NIVIA A. CAMACHO C.
LIC. EN CIENCIAS
AMBIENTALES Y REC. NAT.
IDEONEIDAD: 4467-01 *

LCDA. NIVIA CAMACHO
Evaluadora


LCDO. ERNESTO PONCE C.
Director Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí




CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
THARSIS O. GONZALEZ P.
MOTER EN VALD - CONSERV.
DE SERIO NAT Y DE MAB
IDEONEIDAD: 7462-13419 *

MGTER. THARSIS GONZÁLEZ
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí


E.P.C./T.G./mc

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-NA-013-2024
De 05 de DICIEMBRE de 2024

22

Por la cual se resuelve la solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado **“RESIDENCIAL LAS MARÍAS VILLAGE”** promovido por **M.C.B. HOLDING, INC.**

La suscrito Director Regional, del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que la empresa **M.C.B. HOLDING, INC.**, persona jurídica, registrada en Folio N° 553447, representada legalmente por **FERNANDO ERNESTO ANGUILZOLA GUARDIA** con cédula de identidad personal 8-193-29, propone desarrollar y ejecutar el EsIA, categoría I, denominado **“RESIDENCIAL LAS MARÍAS VILLAGE”**.

Que en virtud de lo anterior, el **2 de diciembre de 2024**, la empresa **M.C.B. HOLDING, INC.**, persona jurídica, registrada en Folio N° 553447, representada legalmente por **FERNANDO ERNESTO ANGUILZOLA GUARDIA** con cédula de identidad personal 8-193-29, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I denominado **“RESIDENCIAL LAS MARÍAS VILLAGES”** el cual fue elaborado bajo la responsabilidad de **HERIBERTOO DEGRACIA Y MITZEYLA RODRÍGUEZ**, personas naturales, inscritas mediante Resolución **IRC-051-2019, IRC-015-20**, en el registro de Consultores Ambientales que lleva este Ministerio;

Que el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, establece lo siguiente:

“Artículo 9. Los estudios, monitoreos e informes de línea base que forman parte del Estudio de Impacto Ambiental deberán ser elaborados y firmados por profesionales idóneos. Esta documentación deberá incluirse en su versión original o copia debidamente notariada, en los respectivos contenidos mínimos y/o anexos.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 2 en los artículos 6, 7 y 8.

Que, en ese mismo orden de ideas, a través de Informe Técnico de No Admisión del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, con fecha del veintinueve (05) de diciembre de 2024, se evidencia que el mismo presenta información que difiere de lo establecido por el **Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023** y al **Decreto Ejecutivo N° 2 del 27 de marzo de 2024**, en lo siguiente:

1. El **Paz y Salvo** presentado en la documentación requerida para la presentación del EsIA, está vencido.
2. El **Esquema de Ordenamiento Territorial** a presentar, debe ser un documento original o estar notariado.
3. Las **Pruebas de Percolación** presentadas en el EsIA, deben ser documentos originales o presentarlos notariados.

De no cumplir con lo dispuesto en el Art. 9, del Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, el estudio de Impacto Ambiental, no será admitido.

La admisión se realizará mediante proveído y la no admisión será comunicada a través de una resolución administrativa.” (Art. # 60, del D.E. 1 del 1 de marzo de 2023).

Ministerio de Ambiente
Resolución DRCH-NA- 013 -2024
Fecha.:05-12-2024

Que, el Decreto Ejecutivo N°1, del 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo N°2, del 27 de marzo 2023, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998;

Que, el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, establece el proceso de evaluación de impacto ambiental para todas las actividades, obras o proyectos públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental, deberán regirse de acuerdo a la normativa ambiental,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: NO ADMITIR, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**RESIDENCIAL LAS MARÍAS VILLAGE**”, promovido por **M.C.B. HOLDING, INC.**, representada legalmente por **FERNANDO ERNESTO ANGUILZOLA GUARDIA** con cédula de identidad personal 8-193-29, para la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 2: ADVERTIR, a **M.C.B. HOLDING, INC.**, representada legalmente por **FERNANDO ERNESTO ANGUILZOLA GUARDIA** con cédula de identidad personal 8-193-29, que el inicio, desarrollo o ejecución de las actividades del proyecto, sin contar con la debida herramienta de gestión ambiental previamente aprobada, acarrea responsabilidad civil y/o administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad penal.

ARTÍCULO 3: ORDENAR, la devolución del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado “**RESIDENCIAL LAS MARÍAS VILLAGE**”, a **M.C.B. HOLDING, INC.**, representada legalmente por **FERNANDO ERNESTO ANGUILZOLA GUARDIA** con cédula de identidad personal 8-193-29.

ARTÍCULO 4: NOTIFICAR, a **M.C.B. HOLDING, INC.**, representada legalmente por **FERNANDO ERNESTO ANGUILZOLA GUARDIA** con cédula de identidad personal 8-193-29, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 5: ORDENAR, el archivo del expediente una vez ejecutoriada la presente Resolución.

ARTÍCULO 6: ADVERTIR, a **M.C.B. HOLDING, INC.**, representada legalmente por **FERNANDO ERNESTO ANGUILZOLA GUARDIA** con cédula de identidad personal 8-193-29, que contra la presente Resolución, cabe la interposición de recurso de reconsideración, en el plazo de los **cinco (5) días hábiles**, siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley 38 del 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023; y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de David, a los cinco (05) días, del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LCDO. ERNESTO PONCE C.
Director Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí


MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL
CHIRIQUÍ





David, 14 de diciembre de 2024

Licenciado
Ernesto Ponce Cabrera
 Director Regional Chiriquí
 Ministro de Ambiente
 E. S. D.

Estimado Lic. Ponce

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ	
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>D. Ponce</i>
Fecha:	<i>16/12/24</i>
Hora: <i>12:00 m.s.</i>	

Yo, **FERNANDO E., ANGUIZOLA G.**, varón, mayor de edad, panameño, casado, con cedula de identidad personal 8-193-29, representante legal de **M.C.B. HOLDING, INC**, persona jurídica registrada en mercantil con Folio No. 553447, en nuestra condición de promotor, comparecemos ante su despacho, dentro del término de la ley, con el fin de darnos por notificado por escrito de la Resolución de no admisión DRCH-NA-013-2024, emitida por su despacho, mediante la cual se resuelve no admitir el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I para el desarrollo del proyecto denominado "**RESIDENCIAL LAS MARIAS VILLAGE**".

Autorizo al Ing. Heriberto Degracia con cedula de identidad personal No. 8-761-83 para retirar dicha resolución.



Sin más que agregar,

Atentamente,

Fernando E. Anguizola G.
 Ced. 8-193-29
 Representante Legal
M.C.B. Holding, Inc.

Yo, Digna María Lisondro Cedeño
 Primer Suplente del Notario Público Primero
 del Circuito de Chiriquí con cédula 4-710-556

CERTIFICO

Que la(s) firma(s) de: *Fernando Ernesto Anguizola G.* cédula 8-193-29.

Que la(s) firma(s) en este documento es (son) auténtica(s), pues ha(n) sido verificada(s) con fotocopia de la cédula de identidad personal, de lo cual doy fe junto con los testigos que suscriben.

David, *14 de diciembre de 2024*

Testigo

Licda. Digna María Lisondro Cedeño

Primer Suplente del Notario Público Primero

Testigo

